



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública marcado por la legislación vigente, habiéndose resuelto las alegaciones presentadas, en sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 28 de diciembre de 2023 pasan a ser aprobadas con carácter definitivo las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se incluye en el artículo 8 un nuevo apartado que quedará redactado como sigue:

Artículo 8.

4.- El tipo diferenciado conforme con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Ley 2/2004, se fija en el 1,1%. El tipo diferenciado se aplicará al 0,93% de los bienes inmuebles sujetos y no exentos por uso de construcción industrial. Señalar, que en el momento de llevar a cabo la presente modificación, el umbral de valor catastral mínimo, a partir del cual, se aplicaría el tipo diferenciado, asciende a 8.818.058,44 €.

Recibida a posteriori la información catastral por usos de construcción, una vez determinado el 0,93% de los inmuebles con mayor catastral por uso de construcción industrial a los que se les aplicará el tipo diferenciado del 1,1%, aquel que tenga el menor valor catastral (MINIMAX) determinará el umbral de valor catastral mínimo a partir del cual se aplicará el tipo diferenciado.

Se concretará los umbrales y los publicará, junto al Padrón fiscal de cada ejercicio, en la notificación por Edicto del Padrón fiscal del IBI en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo (BOPT)."

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo 6 Bonificaciones apartado 3 quedando redactado como sigue:

3.- La citada bonificación no tendrá carácter rogado, debiéndose abonar el primer impuesto necesario para la matriculación y aplicándose la bonificación a partir del ejercicio siguiente al de su matriculación de forma automática conforme a cada una de las características y tiempo de bonificación según lo dispuesto en el presente artículo.

En Illescas, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-7346